



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M. EN C. GERARDO M. LARA OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTP”; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UTVM”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UTP”:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE LA CREA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1994, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1994.

I.2 QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE NIVEL SUPERIOR; REALIZAR INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, PARA ASÍ COOPERAR A LA ELEVACIÓN EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD Y DE SU AMBIENTE, ADEMÁS DE DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO Y FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES: PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 4º, FRACCIONES: I, II Y III DE SU REFERIDA LEY DE CREACIÓN.

I.3 QUE PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, Y CONFORME CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4º, FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, DESARROLLA FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES: PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON LOS MÁS ALTOS NIVELES DE EFICIENCIA Y SENTIDO SOCIAL.

I.4 QUE EL MAESTRO EN CIENCIAS GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, SE IDENTIFICA PLENAMENTE EN ESTE ACTO EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, SEGÚN CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO FIRMADO POR EL MTRO. DARÍO CARMONA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2007, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, EL RECTOR TIENE CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA.

I.5 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ANTIGUO CAMINO A LA RESURRECCIÓN NO. 1002-A, ZONA INDUSTRIAL ORIENTE, C.P. 72300, PUEBLA, PUE., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.- DECLARA "LA UTVM":

II.1 QUE SE CONSTITUYÓ MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE AGOSTO DE 2006.

II.2 QUE TIENE COMO OBJETO:

- A. FORMAR PROFESIONISTAS, APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;
- B. REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- C. DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE BUENA CALIDAD, PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO;
- D. CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO;
- E. FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES.
- F. IMPULSAR ESTRATEGIAS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS EDUCANDOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN.



II.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL PROPIO INMUEBLE DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE UBICA EN CARRETERA IXMIQUILPAN – CAPULA KM. 4, COLONIA EL NITH, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.

II.4 QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, HA DECIDIDO COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA LAS CAUSAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.5 QUE SU RECTOR, M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2009 POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EJECUTAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

II.6 QUE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, REVOCADAS O SUPRIMIDAS.

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1 SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO COMO UN ACTO DE SOLIDARIDAD Y BUENA FE, CON LA FINALIDAD DE BRINDARSE APOYO RECÍPROCO EN EL EJERCICIO DE SUS TRABAJOS, PRECISANDO QUE AMBOS SON ORGANISMOS DISTINTOS ENTRE SÍ, CON LA DISPOSICIÓN EXPRESA DE CUMPLIRLO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

III.3 QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS QUE SURGE JUNTO CON SU COORDINACIÓN GENERAL EN 1991, BAJO UN ESQUEMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR QUE CONTRIBUYE A LA OPERACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS Y AMPLIAR SU COBERTURA, PARA DAR RESPUESTA A LA VISIÓN Y COMPROMISOS QUE DEMANDAN LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

III.4 EL PRESENTE CONVENIO SE FORMULA CON EL INTERÉS DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER LA VINCULACIÓN E INVESTIGACIÓN ENTRE LOS SECTORES EDUCATIVOS TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO. ASÍ COMO FORTALECER LOS PROGRAMAS, MODALIDADES EDUCATIVAS Y MECANISMOS DIRIGIDOS A FACILITAR EL ACCESO Y BRINDAR ATENCIÓN A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.

III.5 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, LOS SERVICIOS Y LA COOPERACIÓN EN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES, QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DESARROLLE.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LAS BASES GENERALES POR LAS CUALES LAS INSTITUCIONES "UTP" Y "LA UTVM" DESARROLLEN SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, ASESORÍA, SERVICIOS, VINCULACIÓN, DIFUSIÓN CULTURAL E INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, PARA CUYO EFECTO SE ESTABLECERÁN ACUERDOS ESPECÍFICOS.

DICHOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DEBERÁN SER PLASMADOS POR LAS PARTES POR ESCRITO, TENIENDO COMO MARCO DE REFERENCIA EL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES FORMARAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: ALCANCE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, AMBAS PARTES, SEGÚN SUS POSIBILIDADES Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE LAS RIGEN, REALIZARÁN CONJUNTAMENTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

2.1. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS MUTUO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL Y ALUMNADO.

2.2. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR PERSONAL ACADÉMICO EN PROYECTOS CONJUNTOS. L

2.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, PUBLICACIONES Y TODO TIPO DE MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

2.4. APOYAR EL DESPLIEGUE DE PROGRAMAS DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN CON LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE CADA UNA DE LAS PARTES.

2.5. PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS, TECNOLÓGICOS Y/O CULTURALES, TALES COMO: SEMINARIOS, SIMPOSIUMS, CONGRESOS, CONFERENCIAS, FOROS, REUNIONES, DIPLOMADOS, CURSOS Y ASESORÍAS EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIDAD.

2.6. OFRECER LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL ALUMNADO Y PERSONAL DE AMBAS PARTES REALICEN EL SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS O ESTANCIAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE LAS MISMAS.

2.7. ASESORÍA DE TESIS Y PROYECTOS DE LOS ALUMNOS Y PROFESIONALES DE AMBAS INSTITUCIONES, DE ACUERDO A LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y A LA NORMATIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

2.8. FACILITAR LAS INSTALACIONES Y/O EQUIPO DE QUE DISPONGAN, DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS, TECNOLÓGICOS DE INTERÉS MUTUO QUE DE COMÚN ACUERDO SE CONVENGAN, SIN AFECTAR EL PROGRAMA NORMAL DE LABORES DE LOS MISMOS.

2.9. APOYAR EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, DE AMBAS INSTITUCIONES Y DE SUS EGRESADOS, A TRAVÉS DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIDADES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

2.10. DISEÑAR Y OPERAR SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y PEDAGÓGICO ENTRE AMBAS PARTES.

2.11. COMO RESULTADO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DIFUNDIR Y PROMOVER ENTRE SU COMUNIDAD ACADÉMICA Y PÚBLICO EN GENERAL, LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS QUE DE ÉSTE SE GENEREN.

2.12. LOS DEMÁS NECESARIOS Y CONVENIDOS POR AMBAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA: COMITÉ DE VINCULACIÓN.

AMBAS PARTES COINCIDEN EN CONSTITUIR UN COMITÉ DE VINCULACIÓN, CON IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA PARTE, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN: 2

3.1. DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS FACTIBLES DE REALIZACIÓN.

3.2. COORDINAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SEAN EMANADOS, ASÍ COMO PARA SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

3.3. EL COMITÉ DE VINCULACIÓN SERÁ INTEGRADO POR LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y/O DE INVESTIGACIÓN DE QUE SE TRATE DE AMBAS INSTITUCIONES.

3.4. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, LAS PARTES PRESENTARÁN PROGRAMAS DE TRABAJO QUE, DE SER APROBADOS POR AMBAS INSTITUCIONES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS.

EN DICHS ACUERDOS ESPECÍFICOS, SE DETERMINARA POR LAS PARTES:

4.1 COMO SE REALIZARA LA COORDINACIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO O INVESTIGACIÓN.

4.2 QUIEN DE AMBAS PARTES, SERÁ LA LÍDER DEL PROYECTO Y/O INVESTIGACIÓN.

4.3 LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL O LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS QUE SE CONVENGAN.

4.4 LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ASUME CADA PARTE.

4.5 LA REFERENCIA INSERTA EN CADA ACUERDO ESPECÍFICO, DE QUE EL MISMO FORMA PARTE DEL CONVENIO FIRMADO POR LAS PARTES EN ESTE DOCUMENTO.

4.6 EN CASO DE SER UN PROYECTO O INVESTIGACIÓN PARTICULAR DE ALGUNA DE LAS PARTES, DETERMINAR LOS GRADOS DE PARTICIPACIÓN DE LA OTRA PARTE, ESTABLECIENDO LOS ALCANCES DEL MISMO.

4.7 SE DEFINIRÁ ADEMÁS, EN CASO DE LA OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO O PROCEDIMIENTO COMO RESULTADO DEL PROYECTO O INVESTIGACIÓN QUE REALICEN LAS PARTES, DE LA EXCLUSIVIDAD PARA LA EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO.

4.8 LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECERÁN LOS MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS QUE PERMITAN DETERMINAR CLARAMENTE, LA OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CADA PARTE ASUME, POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO, LOS CUALES FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LA UTP" Y "LA UTVM" RECONOCEN Y DECLARAN QUE NO SON REPRESENTANTES, EMPLEADOS, NI INTERMEDIARIOS UNO DEL OTRO, POR LO CUAL SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES FRENTE A SUS RESPECTIVOS INVESTIGADORES,

PROFESORES, TÉCNICOS, EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE OCUPEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, NO EXISTIENDO RELACIÓN LABORAL EN SUSTITUCIÓN O EN FORMA SOLIDARIA DE UNA FRENTE A OTRA AÚN CON TERCEROS, POR LO QUE CONVIENEN EN RESPONDER DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE ÉSTOS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO A LAS VIOLACIONES QUE A LEYES FISCALES, LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, COMETAN DICHAS PERSONAS Y DE LOS GASTOS QUE RESULTEN POR TALES JUICIOS O RECLAMACIONES.

POR LO ANTERIOR, CADA PARTE SE OBLIGA A SACAR A LA OTRA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA, RESARCIENDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR.

LAS PARTES ACUERDAN, QUE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS, SERVICIO SOCIAL, EXPERIENCIAS, DESARROLLO DE TESIS O AYUDAS ECONÓMICAS, QUE REALICEN MIEMBROS, PRACTICANTES O PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES AL AMPARO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL, NO ESTABLECEN NINGUNA RELACIÓN O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE ÉSTOS Y LA CONTRAPARTE, POR LO QUE PARA TALES EFECTOS, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA INSTITUCIÓN.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA Y/O PROYECTO, ALGUNA DE LAS PARTES SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN OTRAS INSTITUCIONES AJENAS A ÉSTAS, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O EN SU CASO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN QUE LO SOLICITE.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

EL FINANCIAMIENTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL, SERÁ DETERMINADO POR AMBAS PARTES EN PROPORCIÓN A LA INTERVENCIÓN DE CADA UNA DE ELLAS EN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, AL BENEFICIO QUE CADA UNA DE ELLAS OBTENGA DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS Y A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS Y RECURSOS CON QUE CUENTEN, ESTABLECIENDO DICHAS CONDICIONES POR ESCRITO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO RESPECTIVO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE BUSCARÁN CONFORME A SUS POSIBILIDADES, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, NACIONAL O LOCAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS RELATIVOS A ESTE CONVENIO O ACUERDO ESPECIFICO, EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR ELLAS.

EL PRESENTE CONVENIO NO OBLIGA EN SÍ MISMO, A DESEMBOLSOS FINANCIEROS NO ESPECIFICADOS CON PRECISIÓN, A NINGUNA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, YA QUE TALES COMPROMISOS DEBERÁN SER OBJETO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL PARA CADA CASO, SERÁN OBJETO DE CELEBRACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS DOS INSTITUCIONES, O QUIENES LOS SUSTITUYAN.

POR LO QUE LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, RECONOCIÉNDOSE LOS CRÉDITOS CONFORME A DICHA LEGISLACIÓN SE ESTABLEZCA.

OCTAVA: DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE RECIBA O DE LA CUAL TENGAN CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL, INCLUYENDO EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS CONJUNTAMENTE, NO PUEDE SER DIVULGADA NI TRANSFERIDA A TERCEROS SIN EL ACUERDO PREVIO Y POR ESCRITO CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUEDANDO EXENTAS DE TAL OBLIGACIÓN SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO O LES ES PROPORCIONADA POR UN TERCERO SIN RELACIÓN CON ESTE CONVENIO.

ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO O DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE FORMALICEN, LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIEDAD DE LAS PARTES, SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. CADA UNA DE LAS PARTES ES LA DIRECTAMENTE RESPONSABLE ANTE LA OTRA, DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SUS EMPLEADOS O ESTUDIANTES ADQUIERAN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

L

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE CADA UNA DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGARA RECÍPROCAMENTE A NO DIVULGAR Y MANTENER EN SECRETO LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE RECIBA O QUE LLEGUE A SER DE SU CONOCIMIENTO POR CUALQUIER RAZÓN DURANTE LA RELACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONAL QUE TENGA LAS INSTITUCIONES; Y, A RESPETAR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134, FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y LO RELATIVO AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DICHA OBLIGACIÓN ABARCARA EL NO DIVULGAR, COMUNICAR, REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR ELECTRÓNICAMENTE, DESTRUIR O UTILIZAR EN CUALQUIER MOMENTO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", INCLUYENDO INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO,



COMO PROCESOS, FÓRMULAS, MAQUINARIA, INVENTOS, DESCUBRIMIENTOS, MEJORAS, Y AQUELLOS REFERENTES A INFORMACIÓN DE COSTOS E INFORMACIÓN SOBRE UTILIDADES, MERCADO, VENTAS, CLIENTES, CAMPAÑAS PROMOCIONALES, LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS, ETC. Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CARÁCTER SIMILAR QUE HAYA RECIBIDO O CONOCIDO O QUE SE LE PROPORCIONE O CONOZCA EN EL FUTURO Y QUE AMBAS INSTITUCIONES NO TENGAN DISPONIBLE AL PÚBLICO. LAS PARTES, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA.

LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE "VIOLACIÓN DE SECRETOS", PREVISTO Y SANCIONADO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, DEBERÁN TRAMITARSE Y FIRMARSE LOS ACUERDOS O CARTAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE CORRESPONDAN, POR EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE CONTINUARÁ CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SI NO CUENTA PARA ELLO CON PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, ACORDANDO LAS PARTES QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y ESTÉN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS MISMAS. ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE TAMBIÉN POR ESCRITO Y TENDRÁN QUE SER FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE DOCUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION.

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERAN CAUSAS DE RESCISIÒN LAS SIGUIENTES:

13.1. A SOLICITUD DE ALGUNA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA NOTIFICACIÒN POR ESCRITO, CON 90 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÒN A LA TERMINACIÒN, SIN AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÒN.

13.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO O SUS ANEXOS.

13.3. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO A TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

CONVIENEN LAS PARTES QUE EN TALES CASOS, REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES PARA SU TERMINACIÒN.

DÉCIMA CUARTA: DEL NOMBRE COMERCIAL Y DE LAS MARCAS.

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, QUE CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, PUDIERAN TENER REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES, TANTO LOS DERECHOS DE LA MARCA O MARCAS QUE IDENTIFICAN SU IMAGEN COMERCIAL Y CORPORATIVA, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÒN DE SUS PRODUCTOS E INSCRITOS LOS DERECHOS DE AUTOR SOBRE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRODUCCIÒN Y/O OPERACIÒN DE SUS PRODUCTOS.

SE CONVIENEN QUE PARA LA COMERCIALIZACIÒN Y/O VENTA DEL O "LOS PRODUCTOS" QUE SE OBTENGAN DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS O INVESTIGACIONES QUE SE EFECTÚEN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES DEFINIRÁN EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, POR SEPARADO, LA FORMA Y USO QUE SE DARÁN A SUS MARCAS Y LOGOTIPOS, SIEMPRE RESPETANDO LOS DERECHOS QUE LA LEY LES CONFIERE EN LO INDIVIDUAL.

DECIMA QUINTA: TITULO DE CLÁUSULAS.

LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO, SE HAN PUESTO CON EL ÚNICO FIN DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTO DE INTERPRETACIÒN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TITULO.

DECIMA SEXTA: CONTROVERSIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE CON LA QUE COMPARECEN LAS PARTES A SU CELEBRACIÓN, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO POR LAS MISMAS DE COMÚN ACUERDO, O BIEN POR EL COMITÉ DE VINCULACIÓN AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL RESOLVERÁ EN DEFINITIVA Y POR ESCRITO EL CRITERIO O DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE, ANEXANDOLO AL PRESENTE DOCUMENTO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHA CONSTANCIA.

DECIMA SEPTIMA: COMPETENCIA.

CONVIENEN LAS PARTES QUE EN CASO DE DUDA EN LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LAS MISMAS, SE SUJETARAN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, CON RENUNCIA EXPRESA A LA COMPETENCIA QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIERAN TENER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUEBLA


MTRO. GERARDO M. LARA OROZCO
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DEL MEZQUITAL


M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS
RECTOR